



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01400121- -NEU-DESP#MS - REESTRUCTURACIÓN HOSPITAL JUNÍN DE LOS ANDES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-01400121- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, Decreto N° 0113/2006, Decreto N° 0696/18 y su rectificatorio Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado, se tramita la aprobación de la reestructuración orgánico-funcional del Hospital Junín de los Andes, Complejidad IV, dependiente de la Región Sanitaria Sur;

Que el citado Hospital aprobó su estructura mediante Decreto N° 0113/06, y que se solicita se readecúe de acuerdo a los cambios realizados, con el fin de optimizar su funcionamiento;

Que la misma surge del trabajo en equipo de la Dirección del Hospital Junín de los Andes, conducciones del efector y agentes pertenecientes al mismo, logrando la sinergia requerida para obtener un funcionamiento eficiente y articulado entre áreas, buscando la mejora continua en los servicios de salud para la población;

Que la reestructuración del Hospital requiere la supresión de cargos de conducción, la creación y las transformaciones de cargos, contribuirá a lograr un ordenamiento interno en la distribución de responsabilidades a fin de organizar, coordinar y evaluar los procesos de trabajo del Hospital;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, establece en su Artículo 142° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que los cargos de conducción exceptuados del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), se les deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,7510%, 0,6258%,

0,5005% y 0,2503 % del básico PF5;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 134° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, se asignará la Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción, equivalente a 32%, 38% y 25% del básico PF5;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **DESE DE BAJA** a partir de la firma de la presente norma, la estructura orgánico-funcional del Hospital Junín de los Andes, Complejidad IV, aprobada mediante Decreto N° 113/06.

**Artículo 2°:** **CRÉASE Y APRUÉBASE** a partir de la firma de la presente norma, la estructura orgánico-funcional del Hospital Junín de los Andes, Complejidad IV, dependiente de la Región Sanitaria Sur, que como Anexo **IF-2024-02001017-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3°:** **DESE DE BAJA** a partir de las fechas que se consignan a los agentes que se mencionan en el Anexo **IF-2024-01916614-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en la Planta funcional orgánica del Hospital de Junín de los Andes, dependiente de la Región Sanitaria Sur, en los puestos que se especifican, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **ASÍGNASE** a partir de la firma de la presente norma a los/as agentes que se mencionan en el Anexo **IF-2024-01916966-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en la Planta funcional orgánica del Hospital de Junín de los Andes, dependiente de la Región Sanitaria Sur, en los puestos que se especifican, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP. 35 y 38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 y 29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la implementación de la presente norma será imputado con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP. 35 y 38 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 y 10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

**Artículo 7°:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 8°:** Por la Dirección General Auditoría de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.